



Se refiere a envío de Balances Presupuestarios Bimensuales.

C I R C U L A R N° 26

SANTIAGO, 10 de AGOSTO de 1954

El Departamento de Inspección de esta Superintendencia ha podido observar que esa Institución no ha dado cumplimiento a lo establecido en las normas, que sobre la formación, inversión y control de los presupuestos de Entradas, Gastos, Plan de Inversión y Planta del Personal de Instituciones Semi-Fiscales, impartió la ex-Dirección General de Previsión Social referente al envío bi-mensual del Balance Presupuestario.

En atención a la conveniencia que existe, en que esa Caja cumpla con dicha disposición, agradeceré a Ud. se sirva impartir las instrucciones necesarias para que se cumpla rápidamente con este requisito.

A mayor abundamiento, dentro de dichas normas se especifica además lo siguiente: " Las Suplementaciones "que fueren necesarias en el curso del año presupuestario" "deberán solicitarse al Ministro de Salubridad, Previsión, "y Asistencia Social, explicando los motivos de la insufi-" "ciencia de los ítems respectivos y su forma de financie-" "miento."

"Las suplementaciones con cargo a recursos "de mayores entradas, deberán indicar en detalle su proce-" "dencia, y sólo podrá hacerse uso de ellas cuando efectiva-" "mente se hayan percibido y con la autorización Suprema " "correspondiente, debiendo solicitarse la suplementación " "de la partida que afecte a las entradas. Las mayores en-" "tradadas se acreditarán con certificado competente.

"Al solicitarse una suplementación se indi-" "cará :
"El ítem, letra y número que se pide suplemen-"
"tar;
"Motivo del aumento, y
"Monte del aumento.
"Si la suplementación se financia mediante"
"traspasos, el sobrante de otros ítems se agregará:
"Sobrante del ítem a traspasar.
"Razones que han producido el sobrante.

""""""Las suplementaciones, sólo podrán solicitarse en "
"Julio y Octubre de cada año. En caso de que por causas "
"extraordinarias hubiese necesidad de solicitarlas fuera "
"de estas fechas, deberá explicarse las causas."

" Toda suplementación de cualquier naturaleza, que "
"sea deberá ser aprobada previamente por el Consejo."""""

En consecuencia, reitero a Ud. se sirva ordenar a quien corresponda, se confeccione dicho Balance Presupuestario con la debida oportunidad, y que este documento debe darse a conocer, ^{para} un mejor ilustración, al H. Consejo, cada vez que se soliciten suplementaciones, y enviarse como antecedente a este Superintendente, previamente.

En el caso de que esta Institución no cumpla con este requisito, el suscrito se verá en la imprescindible necesidad de poner esta antecedente en conocimiento del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, y por lo tanto, no se podrá cursar ninguna petición de suplementación del presupuesto.

Saludos atentamente a Ud.

~~GUILLERMO TORRES ORREGO
Superintendente~~